Jr. José Antonia Engines A* 145-161 Tarationa: 201-369603



Resolución Administrativa

Puno 13 de Setiembre del

di w

Vistos: El expediente Nº 1152 de fecha 10 de Junio del 2024. Recibo de Pago Nº 0046858 presentado por MIDWARD HEINER ARELA YACASI, Representante Legal del establecimiento CLINICA DE LA MUJER - JULIACA, con clase Farmacia de Establecimiento de Satud, con Razón Social SERVICIOS MEDICOS AMILCARHUGO E.I.R.L., con Registro Unico del Contribuyente RUC Nº 20609058332; con dirección en Pasaje Victoria N° 131 y Químico Farmacéutica SILVANA MIRIAM FLORES HUARACHI, con CQFP Nº 12908 sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico, Carta de Notificación 70-2024-OB/AS-AFCVS-DIREMID/DIRESA PUNO de fecha 19 de junio de 2024, Informe de Evaluación de Autorización Sanitaria de Funcionamiento N° 38.1-8-2024-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO, de fecha 05 de setiembre del 2024;

CONSIDERANDO:

Qué, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo 32.- Calificación de procedimientos administrativos. Todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad.

Qué, el Artículo 137.- Subsanación documental, inciso 137.2 Las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan, el Artículo 142.1. Los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en equello que respectivamente les concierna. Los plazos para el pronunciamiento de las entidades, en los procupilmientos administrativos, se contabilizan a partir del día siguiente de la fecha en la cual el administrado presentó su solicitud, salvo que se haya requerido subsanación en cuyo caso se contabilizan una vez efectuada esta.



Que referida norma establece en el Artículo 202.- Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado. En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes, y el Artículo 197.1. Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto. (...) el desistimiento, la declaración de abandono:

Que, mediante el expediente de visto la recurrente solicita Autorización Sanitaria de AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO, del establecimiento con nombre comercial CLINICA DE LA MUJER – JULIACA.

normal property

74 - 4-

Nº 209-2024/DRS-PUND-DIRENID

Que, con carta de Notificación N° 70-2024-OB/AS-AFCVS-DIREMID/DIRESA de fecha 19 de junio de 2024, esta Dirección Ejucutiva solicitó la subsanación de la observación al expediente N° 1152 de fecha 10 de Junio del 2024, al determinarse que: el establecimiento de salud no se encuentra registrado en RENIPRESS, el transte que viene realizando en Servicios de Salud de DIRESA PUNO, debe ser concluido con el respectivo registra en RENIPRESS, para proceder al trámite de autorización sanitaria de la Farmacia del Establecimiento de Salud. No registra información completa de ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO.

Que, con informe de evaluación N° 38.1-B-2024-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO, de fecha 5 de septiembre de 2024, la responsable del Área de Autorizaciones Sanitarias, informa que el administrado, no ha subsanado en el plazo de ley, las observaciones notificadas en la carta de Notificación 70-2024-OB/AS-AFCVS-DIREMID/DIRESA-PUNO, de fecha 19 de junio de 2024, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, corresponde declarar el ABANDONO del procedimiento de AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO, del mencionado Establecimiento y disponer el archivo del expediente N° 1152 de fecha 10 de Junio del 2024;

De conformidad con la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitariós, la Lny N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28068 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenánza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno, en donde establece como función general de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas DIREMID, emitir Resoluciones en el área de su competencia.

SE RESUELVE

34

Artículo 1º.- Declarar en ABANDONO el Procedimiento de AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO dei Establecimiento Farmacia del Establecimiento de Salud CLINICA DE LA MUJER - JULIACA, con Razón Social SERVICIOS MEDICOS AMILCARHUGO E.I.R.L., con Registro Único del Contribuyente - RUC.11º 20609058332, con Dirección en Pasaje Victoria Nº 131, distrito de Juliaca, provincia de San Román, Región de Puno: con Representante Legal MIDWARD HEINER ARELA YACASI y Directora Técnica SILVANA MIRIAM FLORES HUARACHI, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2º. - Declarar concluido el Procedimiento Administrativo contenido en el Expediente Nº 1152, de fecha 10 de Junio del 2024 de AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 3*. - Nolificar la presente Resolución Administrativa a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes y disponer la publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

OFP 22166

Registrese, Comuniquese y Cúmplase,